



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/837
21 de diciembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 119 del programa

PLAN DE CONFERENCIAS

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Peter MADDENS (Bélgica)

I. INTRODUCCIÓN

1. En su tercera sesión, celebrada el 22 de septiembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Plan de conferencias" y asignarlo a la Quinta Comisión.

2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 4^a a 7^a, 9^a, 11^a, 25^a y 43^a, celebradas los días 10 a 12, 17, 19 y 27 de octubre, 8 de noviembre y 20 de diciembre de 1995. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen del tema y las respuestas a las preguntas planteadas constan en las actas resumidas pertinentes de la Comisión (A/C.5/50/SR.4 a 7, 9, 11, 25 y 43).

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo a la vista los documentos siguientes:

- a) Informe del Comité de Conferencias (A/50/32 y Add.1 y 2)¹;
- b) Cartas de fechas 30 de agosto, 19 de octubre y 11 de diciembre de 1995 dirigidas al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Comité de Conferencias (A/50/404 y Add.1 y 2);
- c) Informe del Secretario General sobre la exposición consolidada del número de conferencias especiales programadas para 1996 (A/50/288);

¹ Se publicará como Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 32 y corrección.

d) Nota de la Secretaría sobre el levantamiento de actas de las sesiones de órganos subsidiarios de la Asamblea General (A/50/263 y Add.1);

4. En la 25ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, el representante de los Estados Unidos de América presentó un proyecto de resolución titulado "Reducción de la documentación" (A/C.5/50/L.4), que decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Habiendo examinado la información presentada por el representante del Secretario General a la Quinta Comisión de la Asamblea General en octubre de 1995 sobre los costos y el desperdicio que entraña el creciente volumen de documentación,

Reconociendo que los Estados Miembros contribuyen directamente a crear ese volumen de documentación con sus solicitudes de informes, y que pueden reducir los costos y el desperdicio que entraña la producción de los documentos de las Naciones Unidas mostrando mayor moderación a la hora de formular esas solicitudes,

Reconociendo también que el aumento de la demanda y del volumen de documentación ha repercutido negativamente en la calidad y en la presentación oportuna de los informes,

Tomando nota de que la decisión 1995/222 del Consejo Económico y Social, de 5 de mayo de 1995, titulada "Documentación", requiere que la Secretaría rinda cuentas en caso de retrasos graves en la presentación de informes,

Tomando nota también de que algunas medidas adoptadas por el Comité de Conferencias, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y la Primera Comisión de la Asamblea General pueden producir una reducción de los costos de la documentación,

1. Decide:

a) Que los documentos que se originen en la Secretaría para su presentación a la Asamblea General o a sus órganos subsidiarios no excedan de dieciséis páginas, salvo que el Secretario General certifique que un documento determinado constituye un caso especial, y que se justifica la presentación de información más extensa, por ejemplo si se trata de un informe no periódico exhaustivo sobre algún tema que no se examine habitualmente, y que la producción de adiciones a los documentos se limite estrictamente a lo solicitado en el mandato legislativo;

b) Que los documentos que se originen en la Asamblea General o en sus órganos subsidiarios no excedan de veinticuatro páginas, salvo que el Secretario General certifique que un documento determinado constituye un caso especial, y que se justifica la presentación de información más extensa, por ejemplo, si se trata de un informe no periódico exhaustivo sobre algún tema que no se examine habitualmente, y que la producción de adiciones a los documentos se limite estrictamente a lo solicitado en el mandato legislativo;

c) Que los informes no incluyan descripciones de los antecedentes del tema que ya figuren en otros documentos, sino que se limiten a hacer referencia a esos documentos, y que no incluyan una relación de los debates sustantivos;

2. Pide al Secretario General que vele por que la documentación esté disponible de conformidad con la norma de las seis semanas para la distribución de los documentos en cada uno de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

3. Decide que, en caso de que un informe sujeto normalmente a la norma de las seis semanas se publique con poca antelación al día en que haya de examinarse el tema o una parte del tema a que se refiera el informe, o se publique ese mismo día, el funcionario encargado de presentar el informe rinda cuentas al órgano intergubernamental, es decir, explique las razones del retraso;

4. Solicita al Presidente de la Asamblea General:

a) Que pida a los Presidentes de todas las Comisiones Principales de la Asamblea que alienten a todos los miembros a obrar con moderación al formular propuestas que contengan solicitudes de nuevos informes, y a que consideren la posibilidad de dar carácter bienal o trienal a las resoluciones que exijan la preparación de informes;

b) Que aliente a las Comisiones Principales a que se informen de los cambios introducidos recientemente por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, el Comité de Conferencias y la Primera Comisión de la Asamblea General con respecto a la reducción de los costos de la documentación;

5. Pide al Secretario General:

a) Que presente informes orales en lugar de informes escritos cuando proceda, especialmente cuando se trate de informes sobre la marcha de los trabajos y sobre cuestiones de procedimiento y organización;

b) Que presente informes unificados sobre cuestiones afines en relación con un único tema o subtema cuando proceda y resulte eficaz en función del costo;

c) Que presente oralmente una estimación del costo de todo documento o informe solicitado por los Estados Miembros cuando un órgano intergubernamental apruebe una resolución que incluya tal solicitud;

d) Que establezca un formato uniforme y más fácil de consultar para los informes, similar al utilizado en la preparación de los fascículos del informe del Comité del Programa y de la Coordinación y de los informes de los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

6. Pide también al Secretario General que tome medidas para promover una mayor utilización por los Estados Miembros del equipo de disco óptico a fin de reducir los costos de reproducción y distribución;

7. Hace suya la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de que la Dependencia Común de Inspección lleve a cabo una evaluación exhaustiva de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia de publicaciones, que incluya, entre otras cosas, un análisis de la medida en que los Estados Miembros hacen uso de las publicaciones y de la eficacia en función del costo del sistema de producción de dichas publicaciones;

8. Pide al Secretario General que en el quincuagésimo primer período de sesiones le presente un informe oral sobre las economías resultantes de la aplicación de estas medidas."

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

5. En la 43ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 1995, tras consultas oficiosas, el representante de Alemania presentó un proyecto de resolución, en nombre del Presidente, titulado "Plan de conferencias" (A/C.5/50/L.12).

6. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/50/L.12 sin someterlo a votación (véase párr. 8).

7. También en la misma sesión, habida cuenta de la aprobación del proyecto de resolución A/C.5/50/L.12, se consideró que el proyecto de resolución A/C.5/50/L.4 había sido retirado por su patrocinador.

III. RECOMENDACIÓN DE LA QUINTA COMISIÓN

8. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Plan de conferencias

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Conferencias²,

Recordando sus resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 43/222 B, de 21 de diciembre de 1988, 46/190, de 20 de diciembre de 1991, 47/202, de 22 de diciembre de 1992, 48/222, de 23 de diciembre de 1993, y 49/221, de 23 de diciembre de 1994,

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 32 y adiciones (A/50/32 y Add.1 y 2).

Tomando nota con preocupación de las dificultades que han afectado a algunos Estados Miembros debido a la falta de servicios de conferencias para las reuniones de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros,

1. Toma nota con reconocimiento de la labor del Comité de Conferencias;
2. Aprueba el proyecto de calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para el bienio 1996-1997 presentado y enmendado por el Comité de Conferencias³;
3. Autoriza al Comité de Conferencias a introducir en el calendario de conferencias y reuniones para 1996 los ajustes que sean necesarios como resultado de las medidas y decisiones adoptadas por la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;
4. Observa que no se ha previsto que se inicien ni se clausuren reuniones el 20 de febrero y el 29 de abril de 1996, invita a los órganos de las Naciones Unidas a que eviten celebrar reuniones el 20 de febrero y el 29 de abril de 1996, y pide a la Secretaría que haga arreglos similares cuando elabore el calendario revisado de conferencias y reuniones para 1997;
5. Invita al Consejo Económico y Social a seguir examinando, según proceda, la posibilidad de establecer un ciclo bienal para las reuniones de sus órganos subsidiarios;
6. Invita a todos los órganos a ejercer moderación cuando soliciten reuniones especiales de duración indefinida habida cuenta de los efectos adversos que pueden tener esas reuniones en la utilización eficiente de los recursos de conferencias;
7. Expresa preocupación por el hecho de que en 1994 el índice global de utilización de los servicios de conferencias haya quedado por debajo de la cifra mínima de utilización establecida del 80%;
8. Hace suyas las iniciativas adoptadas por el Presidente del Comité de Conferencias a fin de ayudar a los órganos a hacer uso óptimo de los recursos de conferencias y, con ese fin, a evaluar sus necesidades de recursos con base en la realidad;
9. Pide a la Secretaría que adopte las medidas recomendadas por el Comité de Conferencias para mejorar la utilización de los recursos de conferencias y que le informe al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones por conducto del Comité de Conferencias;
10. Expresa preocupación por la escasa utilización de las instalaciones de conferencias en los lugares de destino fuera de la Sede y destaca la necesidad de utilizar con la máxima eficiencia posible esas instalaciones;

³ Ibíd., anexo II.

11. Pide al Presidente del Comité de Conferencias que celebre consultas con diversos órganos y comités para lograr que todas las instalaciones de conferencias de las Naciones Unidas en la Sede, los centros de las Naciones Unidas y otros lugares de destino se asignen racionalmente y se utilicen al máximo a fin de que se rectifique el actual desequilibrio con el fin de aumentar la utilización de la capacidad y la eficacia de esas instalaciones en función del costo, y que informe al Comité de los resultados de esas consultas en su período de sesiones sustantivo de 1996;

12. Decide que todos los órganos deberán respetar la norma de la sede, en particular aquellos cuya sede no se utilice al máximo;

13. Pide al Secretario General que, en el marco de los recursos aprobados para servicios de conferencias para el bienio 1996-1997, proporcione servicios de interpretación a las reuniones de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros, cuando esas agrupaciones lo soliciten y teniendo en cuenta la prioridad que corresponde a las reuniones incluidas en el calendario de conferencias y reuniones, y que le presente un informe sobre la aplicación de esta decisión en su quincuagésimo primer período de sesiones, por conducto del Comité de Conferencias.

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre el control y la limitación de la documentación, en particular las resoluciones 33/56, de 14 de diciembre de 1978, 36/117 B, de 10 de diciembre de 1981, 37/14 C, de 16 de noviembre de 1982, 45/238 B, de 21 de diciembre de 1990, 47/202 B, de 22 de diciembre de 1992, 48/222 B, de 23 de diciembre de 1993, y 49/221 B, de 23 de diciembre de 1994,

Instando a todos los órganos que tienen derecho a que se levanten actas de sus sesiones a que mantengan en examen la necesidad de tales actas,

1. Decide, en relación con el párrafo 3 de la resolución 49/221 B, que los órganos siguientes sigan teniendo derecho a que se levanten actas de sus reuniones:

a) El Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (en caso de procedimientos orales);

b) La Primera Comisión;

c) El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (cuando celebre reuniones en observancia de días internacionales de solidaridad proclamados por la Asamblea General);

d) El Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

2. Aprueba la recomendación del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de

la independencia a los países y pueblos coloniales de que sus actas literales sean sustituidas por actas resumidas⁴;

3. Toma nota de la intención de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de sustituir las actas literales por transcripciones sin editar⁵ y solicita a la Comisión que mantenga informada a la Asamblea General, por conducto del Comité de Conferencias, sobre su experiencia respecto de las transcripciones sin editar;

4. Toma nota de la decisión del Comité de Conferencias que figura en el párrafo 75 de su informe², y pide al Comité que en su quincuagésimo primer período de sesiones le informe sobre la aplicación de esa decisión.

C

La Asamblea General,

Tomando nota de la declaración formulada por el representante del Secretario General en la Quinta Comisión el 10 de octubre de 1995 respecto de, entre otras cosas, el costo de la documentación⁶,

Reconociendo el derecho de los Estados Miembros, ejercido por conducto de los órganos intergubernamentales, a solicitar informes,

Reconociendo que si los Estados Miembros ejercen moderación en la formulación de tales solicitudes pueden contribuir directamente en la reducción de la documentación, lo que contribuye a lograr economías,

Reconociendo también que la reducción de la demanda de documentación y del volumen de ésta podría permitir mejorar la calidad y la puntualidad de los informes,

Observando que en la decisión 1995/222 del Consejo Económico y Social, de 5 de mayo de 1995, titulada "Documentación", se estipula que la Secretaría deberá rendir cuentas cuando los informes se presenten con gran retraso,

Observando también que algunas de las medidas adoptadas por el Comité de Conferencias y la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos pueden producir una reducción de los costos de la documentación, pero destacando al mismo tiempo que las repercusiones políticas y financieras de esas medidas deben ser evaluadas por la Asamblea General,

Reconociendo el derecho de los Estados Miembros a solicitar que se distribuyan comunicaciones como documentos oficiales,

⁴ A/50/23 (Parte I), párrs. 56 y 57.

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/50/20), párr. 180.

⁶ Véase A/C.5/50/SR.4.

1. Toma nota con preocupación de que no se exija habitualmente que se respeten los actuales límites de treinta y dos páginas y veinticuatro páginas aplicables a los documentos preparados para las reuniones intergubernamentales, límites que fueron confirmados en la resolución 36/117 A, de 10 de diciembre de 1981, y 38/32 E, de 25 de noviembre de 1983, respectivamente;

2. Pide al Secretario General que, cuando proceda, exija que se respeten los actuales límites del número de páginas mencionados en el párrafo anterior respecto de todos los documentos preparados por la Secretaría, que examine esos límites, cuando proceda, con miras a lograr una reducción general de la documentación sin que ello redunde en desmedro de la calidad, y que le informe al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones por conducto del Comité de Conferencias;

3. Pide al Secretario General que sólo cuando sea necesario incluya breves descripciones de los antecedentes de los temas de que traten los informes, con indicación de los documentos pertinentes, teniendo presente la necesidad de mantener el número de páginas dentro de los límites mencionados en el párrafo 1 de la presente resolución;

4. Pide al Secretario General que vele por que la documentación esté disponible simultáneamente en cada uno de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas de conformidad con la norma de las seis semanas para la distribución de la documentación;

5. Decide que si un informe se publica con retraso, deberán exponerse los motivos del retraso cuando se presente el informe;

6. Pide a los miembros de todos los órganos que ejerzan moderación en la presentación de propuestas que incluyan solicitudes de nuevos informes;

7. Invita a todos los órganos a que consideren la posibilidad de establecer ciclos bienales o trienales para la presentación de informes, a que evalúen la necesidad de todos los documentos periódicos con miras a la reducción de la documentación y al logro de economías, y a que formulen recomendaciones apropiadas;

8. Insta a los miembros de los órganos intergubernamentales:

a) A examinar la posibilidad de solicitar informes orales, sin perjuicio del suministro de información a las delegaciones en todos los idiomas oficiales;

b) A solicitar informes consolidados sobre temas conexos en relación con un tema o subtema único cuando resulte procedente y económico;

9. Pide al Secretario General:

a) Que proporcione una estimación oral del costo de los documentos o informes que soliciten los Estados Miembros, sin perjuicio del derecho de los órganos intergubernamentales a solicitar esos documentos o informes;

b) Que procure establecer un formato más claro y uniforme para todos los informes, habida cuenta de las nuevas tecnologías de edición, que incluya

secciones que indiquen el objetivo del informe, un resumen, las conclusiones y, cuando proceda, las medidas cuya adopción se proponga al órgano respectivo, y que le presente propuestas al respecto por conducto del Comité de Conferencias;

10. Hace suya la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de que se pida a la Dependencia Común de Inspección que realice un estudio amplio de la función de las publicaciones en la ejecución de los mandatos de los órganos intergubernamentales y de la medida en que se podrá lograr que las publicaciones periódicas resultaran más eficaces en función del costo⁷;

11. Pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones, por conducto del Comité de Conferencias y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, un informe sobre la aplicación de estas medidas, que incluya datos sobre posibles economías.

D

La Asamblea General,

Destacando la necesidad de proporcionar a los Estados Miembros y a los órganos de las Naciones Unidas que lo soliciten información más amplia y exacta sobre el costos de las reuniones y de la documentación,

Observando que la introducción de nuevas tecnologías permite mejorar la calidad, la eficacia en función del costo y la eficiencia de los servicios de conferencias,

Destacando la importancia de que todos los Estados Miembros tengan acceso en todos los idiomas oficiales al sistema de disco óptico y a otras nuevas tecnologías y puedan aprovecharlos, y la necesidad de superar las dificultades que afectan a algunos Estados Miembros para adquirir la tecnología que les permita tener acceso al sistema de disco óptico,

1. Pide al Secretario General que elabore a la brevedad posible un sistema amplio y exacto de contabilidad de los gastos de servicios de conferencias, que le informe sobre el avance de su aplicación por conducto del Comité de Conferencias y que le comunique los resultados de la utilización del sistema por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, de conformidad con los respectivos mandatos y de esos órganos;

2. Insta además a la Secretaría a que prosiga con sus esfuerzos por aumentar las economías en la producción de la documentación, sin perjuicio del carácter internacional de la Organización;

⁷ Documentos Oficiales de Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/50/7), párr. 83.

3. Pide al Secretario General que le presente propuestas en su quincuagésimo primer período de sesiones, por conducto del Comité de Conferencias, para facilitar el acceso de los países en desarrollo al sistema de disco óptico en todos los idiomas oficiales, habida cuenta de las economías que podrían lograrse mediante la reducción de los gastos de reproducción y distribución;

4. Pide al Secretario General que, en el marco de esos esfuerzos, procure que se introduzcan nuevas tecnologías en la esfera de los servicios de conferencias en todos los idiomas oficiales a la brevedad posible, de forma integral y sin que ello afecte negativamente al suministro de servicios, en plena consulta con los Estados Miembros y, cuando proceda, en coordinación con los órganos intergubernamentales pertinentes.

E

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre el uso de los idiomas en las Naciones Unidas, en particular las resoluciones 2 (I), de 1° de febrero de 1946, 2247 (XXI), de 20 de diciembre de 1966, 2292 (XXII), de 8 de diciembre de 1967, 3189 (XXVIII), 3190 (XXVIII) y 3191 (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, 36/117 B, de 10 de diciembre de 1981, y 47/202 D, de 22 de diciembre de 1992, 49/221 B, de 23 de diciembre de 1994, y 50/11, de 2 de noviembre de 1995,

Recordando también la solicitud que formuló a la Secretaría en la resolución 49/221 C, de 23 de diciembre de 1994, de que siguiera estudiando las formas de prestar servicios de conferencias de manera que se atendiera plenamente a las necesidades de los órganos intergubernamentales y de expertos al tiempo que se satisficieran los criterios de calidad y puntualidad y se respetara debidamente el principio del trato igual de todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, según lo estipulado en la resolución 42/207 C de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1987,

1. Destaca la necesidad de que se respeten estrictamente las resoluciones y normas por las que se establecen los arreglos relativos al uso de idiomas en los diferentes órganos y organismos de las Naciones Unidas;

2. Subraya la necesidad de que se sigan proporcionando los recursos indispensables para que los documentos se traduzcan oportunamente a los distintos idiomas oficiales y de trabajo de la Organización y se distribuyan simultáneamente en esos idiomas;

3. Reconoce que mediante la introducción de tecnología avanzada, el mejoramiento de la gestión y el aumento de la productividad, la Secretaría ha podido hacer frente al aumento de la demanda de servicios de traducción y documentación;

4. Toma nota de las medidas adoptadas para mejorar la calidad de la traducción a todos los idiomas oficiales, en particular de los esfuerzos del Servicio de Traducción al Árabe para aplicar la propuesta que figura en el

anexo II del informe que le presentó el Comité de Conferencias en el cuadragésimo noveno período de sesiones⁸, pide al Secretario General que realice un examen amplio de la terminología y los métodos técnicos utilizados en la traducción al árabe e insta a la Secretaría a acelerar sus esfuerzos para aplicar la etapa II de la propuesta y a informar al respecto al Comité de Conferencias en su período de sesiones sustantivo en 1996.

F

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 49/221 D, de 23 de diciembre de 1994,

Tomando nota con satisfacción de las mejoras considerables en cuanto a arreglos y servicios para reuniones en los locales de las Naciones Unidas para la celebración de reuniones bilaterales y de contactos entre los Estados Miembros durante el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General y durante la reunión especial de conmemoración de la Asamblea con ocasión del cincuentenario de las Naciones Unidas,

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General y a la Secretaría por la adopción de medidas rápidas y eficaces para aplicar la resolución 49/221 D;
2. Pide al Secretario General que en períodos de sesiones futuros de la Asamblea General mantenga esos arreglos y servicios mejorados;
3. Decide que esos arreglos y servicios mejorados se proporcionen en el marco de los recursos disponibles.

⁸ Ibíd., cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 32 (A/49/32/Rev.1).